

Expediente: **1328/21**

Carátula: **CAYO CHURUPA MARIA VIRGINIA C/ SEQCOP S.R.L. Y OTROS S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO DEL TRABAJO X**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **22/11/2023 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

900000000000 - ROUGES, MARIA SOFIA-DEMANDADO

900000000000 - SEQCOP S.R.L., -DEMANDADO

20215595588 - CAYO CHURUPA, MARIA VIRGINIA-ACTOR

27264386670 - CONSORCIO DE PROPIETARIOS LAS CAÑITAS Bº CERRADO SC, -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

JUZGADO DEL TRABAJO X

ACTUACIONES N°: 1328/21



H10310477846

JUICIO: "CAYO CHURUPA, MARÍA VIRGINIA c/ SEQCOP S.R.L. Y OTROS s/ COBRO DE PESOS" - EXPTE. N° 1328/21.-

San Miguel de Tucumán, 21 de noviembre del 2023.-

1) Téngase presente el informe actuarial que antecede.

2) En consecuencia, atento a lo dispuesto por el art. 101 del CPL, corresponde en este estado poner los presentes autos PARA ALEGAR, para todas las partes por un **PLAZO COMÚN de CUATRO (4) DÍAS**, los que comenzarán a computarse a partir del día siguiente al de la notificación de la presente providencia (art. 15 Código Procesal Laboral).

3) Asimismo se hace saber a las partes que conforme los términos de los artículos 101 y 102 del Código Procesal Laboral, que contienen regulaciones específicas en materia de alegatos, no se hará aplicación del art. 458 de la Ley n° 9.531 (nuevo Código Procesal Civil y Comercial Común de la Provincia de Tucumán) y en consecuencia, se seguirán aplicando en esta etapa procesal (alegatos) las reglas del Código Procesal Laboral (específico en la materia y vigente a la fecha del presente proveído).

A tales efectos, **NOTIFÍQUESE** la presente en el domicilio digital denunciado por los letrados apoderados de las partes, de conformidad a lo normado por el art. 18 del CPL y el art. 199 del CPCC, de aplicación supletoria.- RLI.-

Actuación firmada en fecha 21/11/2023

Certificado digital:

CN=EXLER Cesar Gabriel, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20264464561

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.